

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Nos el Doctor D. Pablo García Abella, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Arzobispo de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, etc. etc.

Hacemos saber, que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis y Arzobispado los curatos que á continuación se expresan, y siendo conveniente su provision canónica, como tambien los que hayan de proveerse en ejecucion y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del último Concordato, en sujetos idóneos y beneméritos para el mejor servicio de las iglesias, hemos acordado, en cumplimiento de nuestro ministerio pastoral, sacarlos á concurso con arreglo á lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, Bulas pontificias y demás disposiciones legales que rigen en la materia; debiendo estar y pasar los que los obtuvieren por lo que se resuelva y determine en el arreglo parroquial, en cuya virtud mandamos expedir el presente edicto convocatorio, por el cual citamos y llamamos á todos los que deseen hacer

oposicion á dichos curatos y tengan las cualidades que al efecto se requieren, sin que obste lo estatuido en la Constitucion 10, tit. 15 de las sinodales de nuestro digno antecesor el Ilustrísimo Sr. Urbina, para que desde mañana dia 24 hasta el 4 de Octubre próximo, que les asignamos por único y perentorio término, presenten sus solicitudes por sí, ó por sus procuradores, ante nuestro infrascrito Secretario de Cámara y gobierno, acompañando los opositores del Arzobispado en forma fehaciente la partida de Bautismo, título de órdenes y una relacion documentada de sus estudios, grados, órdenes, méritos y servicios; y los de otras diócesis, además de dichos documentos, las correspondientes testimoniales de sus respectivos prelados, con cuyos requisitos serán admitidos al mencionado concurso de oposicion; y en su consecuencia y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, deberán comparecer todos personalmente ante Nos y los señores examinadores sinodales que designaremos, en los dias 6 y 7 de Octubre del corriente año por la mañana para practicar los ejercicios literarios en el salon de Concilios de nuestro Palacio arzobispal, segun el método establecido en esta diócesis, de conformidad con lo que prescribe la Santidad de Benedicto XIV, en su Bula dada en Roma á 14 de Diciembre de 1742, que principia *Cum illud sem-*

per pturimum y se halla en el tomo 1.º del Bulario al núm. 68, los cuales se reducen á lo siguiente:

En el primer día, contestacion por escrito en idioma latino á ocho preguntas ó cuestiones teológico-morales y caso práctico que salgan por suerte á presencia del sínodo y de todos los opositores, sin servirse de libros, ni comunicarse unos con otros, procurando cada uno explicar sus respuestas segun más acertado le pareciere, durante el tiempo de cuatro horas, contadas desde el momento en que se hubieren concluido de dictar dichas preguntas y caso práctico.

Y en el segundo día, traduccion de un punto del catecismo de San Pio V, *ad Parochos*, y una plática ú homilia en castellano sobre el texto de los Santos evangelios que saliese por suerte, sujetándose á las reglas expositivas y de oratoria sagrada de la manera que mejor entendieren, dentro de igual número de horas al designado para el primer ejercicio. Ambos trabajos los extenderán en papel rubricado que al efecto se les facilitará en el acto y á medida que cada opositor los vaya concluyendo, se los entregará sin firmar al referido Secretario con otro pliego por separado, donde pondrá la fecha y firma con un lema y señal idéntico al que deberá estampar al final de sus escritos de oposicion, á fin de que se proceda en la censura con la más completa imparcialidad. Despues de todo lo cual procederemos á la colacion, institucion y posesion de dichos curatos y demas que nuevamente vacaren y estuvieren en disposicion de proveerse en virtud de este concurso en las personas en quienes deba proveerse segun derecho y justicia; pero con la carga de poderse desmembrar si fuese conveniente. Y para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes puede interesar, fijese este edicto en los sitios de costumbre de nuestro Palacio arzobispal, Santa Iglesia metropolitana, en la Colegiata de Gandia y parroquia mayor de Já-

tiva, remitiéndole ademas á la redaccion de la *Gaceta* y de los *Boletines oficiales* de esta provincia, Alicante y Castellon conforme á lo prevenido en Real orden de 26 de Agosto de 1846.

Dado en Valencia á 23 de Agosto de 1858.—Pablo, Arzobispo de Valencia.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor.—Félix Gomez, Canónigo Secretario.

CURATOS VACANTES.

De término.

Mojente.
Murviedro.
Ollería.
Onteniente.
Santa María.
San Salvador de Valencia.
San Bartolomé de id.
San Miguel de id.
San Martin de id.

De segundo ascenso.

Aldaya.
Canals.
Catarroja.
Sella.
Tavernes de Valdigña.

De primer ascenso.

Alacuás.
Castell de Castells.
Jaura.
Montanejos.
Lombay.
Luchente.
Planes.
Puig.
Sollana.
Almusafes.
Tous.

De entrada.

Aljorf.

Alfarrasi.
 Alfara de Torres.
 Torres.
 Alcabali.
 Argelita.
 Alpatró.
 Ador.
 Benimodo.
 Barcheta.
 Benavites.
 Benimafull.
 Cotes.
 Cuatretondeta.
 Enova.
 Gilet.
 Murla.
 Poliñá.
 Palma de Ador.
 Rotgla.
 Rotova.
 Salem.
 Senija.
 San Juan de Enova Estubeñy.

ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

Nos el Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valladolid, Señor de Junquera de Ambía, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Senador del Reino, del Consejo de S. M., etc. etc.

Hacemos saber, que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes los curatos que á continuacion se expresan:

De término.

San Martin de Valladolid.
 San Andrés de id.
 Santa María de Tordesillas.
 Bercero y Berceruero.
 Matapozuelos.
 Tudela de Duero.
 Cigales.
 Mucientes.
 La Seca.

Urbanos de segundo ascenso.

San Lorenzo de Valladolid.
 Serrada.
 Valdestillas.
 Portillo.
 La Pedraja y Cardiel.
 Zaratan.

Urbanos de primer ascenso.

San Estéban de Valladolid.
 San Ildelfonso de id.
 San Pedro y San Antolin de Tordesillas.
 Torrecilla de la Abadesa.
 Laguna.
 Parrilla.
 Aldea mayor.
 Ciguñuela.
 Campo-redondo y Santiago del Arroyo.
 San Antolin de Medina del Campo.

Urbanos de entrada.

San Juan de Tordesillas.
 San Miguel de id.
 Santiago de id.
 Marzales.
 Matilla de los Caños.
 Viana de Cega.
 Boecillo.
 Cestérniga.
 Renedo.
 Santovenia.
 Aldea de San Miguel.
 San Miguel de Arroyo.
 Villan.
 Puenteduero.

Rurales de primera clase.

San Miguel del Pino.
 Herrera de Duero.
 Robladillo.

Rurales de segunda clase.

Overuela.
 Pedroso.
 Villamarciel.
 Fuentes de Duero.

Y siendo muy útil y conveniente para la mejor y más cumplida asistencia espiritual de los pueblos y aumento de la piedad cristiana y culto divino dotar á las iglesias de párrocos propios, aptos y celosos, hemos determinado abrir, como por el presente edicto abrimos, concurso general para proveer, conforme á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Bulas pontificias y Concordatos vigentes con la santa Sede, y especialmente en el art. 26 del novísimo de 1851, dichos curatos vacantes y todos los demás que, así por resultas como por cualquier otro título vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las últimas propuestas, y tuviéremos por oportuno se provean.

En su consecuencia citamos y llamamos á todos aquellos sugetos que, reuniendo las cualidades necesarias para el buen desempeño de la cura de almas, deseen ser admitidos al referido concurso, para que lo pretendan por sí ó por legítimo apoderado, dentro del preciso é improrogable término de 60 días, á contar desde la fecha de este edicto, presentándonos por medio de nuestro Secretario de Cámara la correspondiente solicitud, expresiva de su destino y actual residencia, y acompañada de la partida de bautismo, títulos de órdenes y demas documentos concernientes á sus estudios, grados académicos, méritos y servicios contraídos, todo en forma fehaciente. Los opositores de fuera de la diócesis nos presentarán, además, las testimoniales de buena vida y costumbres y de vocacion al estado eclesiástico, caso de no estar ordenados *in sacris*, dadas por sus respectivos Prelados. Y apercibimos á todos los que quieran oponerse que, trascurrido que sea dicho término sin verificarlo, les parará perjuicio, y no se recibirán en manera alguna los indicados documentos.

Respecto á los ejercicios literarios se seguirá el método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza *Cum illud semper plurimum* expedi-

da en Roma á 14 de Diciembre de 1742, y se harán simultáneamente por los que hayan sido admitidos á dicho concurso, bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de los examinadores sinodales en dos días consecutivos, á saber: el 26 y 27 de Octubre; de modo que cada opositor ha de contestar por escrito, en el primer día, dentro de cuatro horas y media, á seis cuestiones teológico-morales y á un caso de conciencia que les dictará el Secretario, segun salgan por suerte, pudiendo extender en castellano la contestacion á dichas cuestiones, si bien se tendrá por mayor mérito el hacerlo en latin; y en el segundo día, dentro de otras cuatro horas y media, traducirá, también por escrito, el párrafo del Catecismo romano de San Pio V que se les señale, y escribirá una plática en castellano sobre el Evangelio que les tocara. Para los referidos actos designaremos oportunamente el local proporcionado, donde se reunirán y trabajarán á un mismo tiempo todos los opositores, sin comunicarse unos con otros, ni valerse de libros, cuadernos, ni de otros auxilios semejantes; y con el fin de que los interesados comparezcan con la debida preparacion y puntualidad á dichos actos, se presentarán personalmente el día 25 de Octubre, á las once de la mañana, en nuestra Secretaría de Cámara para enterarse de las instrucciones oportunas sobre el local designado, hora prefijada, utensilios de escribir que han de llevar consigo y demas extremos relativos á los expresados ejercicios.

Luego que éstos se hayan concluido serán reconocidos y calificados por los Examinadores sinodales, y en vista de lo que resulte de esta diligencia, de los informes sobre la honestidad de vida y costumbres, y de los méritos, servicios y demas cualidades de los opositores, propondremos á S. M. de entre los aprobados á los que juzgemos más dignos é idóneos para la cura de almas, atendidas todas las circunstancias

que son de atender en tales casos.

Mas para que los patronos legos tengan expeditos los medios de hacer uso de su derecho conforme á la nueva disciplina advertimos que la aprobacion que los interesados logren en el concurso general de que se trata les sufragará para obtener, con arreglo al párrafo segundo del precitado art. 26 del Concordato, los curatos de Patronato laical que se hallen vacantes en esta diócesis y que vacaren hasta otro nuevo concurso, cualquiera que sea su clase, mediante haber cesado, segun lo prevenido al final del párrafo primero del mismo artículo, el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia de que ántes gozaban algunos.

Igualmente advertimos que los que sean provistos é instituidos en los mencionados curatos á virtud de este concurso, han de quedar sujetos al arreglo, clasificacion y demarcacion parroquial que se haga canónicamente en cumplimiento del art. 24 del expresado Concordato.

Y mandamos que el presente edicto se fije, anuncie y publique segun costumbre, para conocimiento y gobierno de todos aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valladolid á 21 de Agosto de 1858.
 =Luis, Arzobispo de Valladolid.= Por mandado de S. E. I., el Arzobispo mi Señor, Dr. Francisco Cabero, Presbítero, Secretario.

(Gaceta de Madrid núm 240.)

PARTE NO OFICIAL.

Exposicion que elevaron á S. M. los hijos todos de la Ciudad de Badajoz:

«SEÑORA:

«Los habitantes de vuestra siempre fiel y leal ciudad de Badajoz, hombres, mugeres y niños, ricos y pobres,

cultos é ignorantes, no tienen hoy mas que un sentimiento, un gemido unánime de dolor que no pueden comprimir: que intentarían en vano sofocar; el desconsuelo: la orfandad espiritual á que los condena la pérdida de su sabio, de su virtuoso y amado Obispo.

»Lejos de estos sumisos habitantes, señora, la culpable intencion de rebelarse contra las disposiciones soberanas de V. M.: lejos tambien de todo propósito de contrariar las piadosas miras con que V. M. intenta enaltecer un mérito que la mas cristiana modestia no ha bastado á encubrir. Ascendiendo á la Silla arzobispal de Zaragoza al dignísimo Prelado de Badajoz, como de público se dice en esta capital, V. M. sin duda se propone elevar á mayor altura la accion evangélica y regeneradora de este Pastor esclarecido. Digno es, por otra parte, el heroico pueblo aragonés de poseerle, y pronto habrá de conocer lo que gana en frutos espirituales aquel noble y generoso pais. Pero esto mismo justifica, señora, nuestro acerbo é inconsolable dolor. ¡Cuando los buenos hijos no lloraron amargamente la pérdida de sus padres! Pues padre tierno y amoroso, Pastor vigilante y solícito, sacerdote benigno y verdaderamente evangélico, contado hemos los dias de su feliz episcopado por los de sus beneficios, por los de su caridad inagotable.

»¡Y hemos de perderle, señora! Y por un ascenso que su humildad repugna, por un premio justo, si, pero ajeno á sus deseos por el exceso mismo de sus virtudes, que á él como á nosotros nos conquistarían el cielo, ¿hemos de renunciar á la virtud vivificadora de su palabra, á los beneficios de su ardiente celo, á los alivios de su solicitud siempre amorosa y paternal?

»V. M. (¿quién lo duda?) en su sabia prevision desea y proveerá para esta silla episcopal un Prelado digno entre los mas dignos que se la propongan. Sucesora predilecta de los Ferrandos y de los Recaredos, hija predilecta

á la vez que protectora de la Iglesia, V. M. se apresurará á remediar, pronta y acertadamente, á esta sentida orfandad. Pero, señora, sin lastimar ni remotamente las prendas que puedan adornar al elegido; sin prejuzgar sus virtudes, que serán, no lo dudamos, de las que mas descuelen en el dignísimo é ilustrado clero de la diócesis, ó de fuera de ella, V. M. nos permitirá sentir una verdad que la historia consigna y la esperiencia patentiza. Los héroes como héroes, los Santos como Santos, son la escepcion de la humanidad, son las creaciones privilegiadas de Dios en sus inescrutables designios para el orden y curso de los acontecimientos humanos; son prodigios, señora y los prodigios dejarían de serlo si se repitiesen.

»Sabio, santo, y heróico es el Obispo de Badajoz; y como sabio, heróico y santo le lloran y llorarán siempre sus hijos espirituales, estos hijos tan favorecidos con sus fervorosas tareas apostólicas.

»Propio de la flaqueza y debilidad humana es amar el descanso: el Obispo de Badajoz no conoce el descanso; porque, semejante á los doce elegidos por el Divino Maestro, no ve la fatiga, no siente el hambre ni la sed. Se apresta al trabajo sin tomar calzado ni baculo, conforme al divino consejo, porque de nada há menester el que todo lo da á los pobres, el que nada se reserva para necesidades que heróicamente domina. Natural es tambien al hombre temer la muerte, y cuando la muerte diezmaba esta desolada poblacion en 1854, abandonada de la mitad de sus habitantes, solo su Obispo, ó casi solo, la arrojó impávido, no ya esperándola con tranquilidad inerte en su santuario, sino desafiándola con santa abnegacion á la cabecera del moribundo, en las sentinas del mendigo y del indigente. Nuestro Obispo fue nuestra Providencia, ó mas bien el obrero escogido de la Providencia divina en las dos épocas recientes del mortífero có-

lera-morbo; Nuestro Obispo fue entonces, ha sido despues, y sería siempre el amparo de los afligidos, el recurso de los menesterosos, el consuelo de todos sus hijos... ¿Quién podrá reemplazarlo dignamente? ¿Quién compensarnos de su pérdida?... Todo está en el poder de Dios, es verdad; á mucho puede alcanzar tambien la sabia prevision de V. M.; y no seremos nosotros, católicos fieles y súbditos sumisos, los que alcemos nuestra voz contra los inescrutables designios de la Providencia. Pero la gratitud, señora, es un sentimiento hidalgo y muy arraigado en la nacion magnánima que V. M. rige y gobierna; el reconocimiento es justo y laudable, y á V. M., tan elevada en todas sus aspiraciones, no puede ofenderle.

«Impulsados, pues, de él, señora,

«A V. M. suplicamos que, si aun es tiempo, se desista de la presentación para el arzobispado de Zaragoza de nuestro dignísimo y amado Obispo Don Fr. Manuel Gil; pues él, lo aseguramos, está muy lejos de desearla; y que si este acuerdo fuese irrevocable en los altos designios de V. M., se digne concedernos al menos que como licito desahogo de nuestros sentimientos, se dé publicidad á esta espontánea manifestacion, inspirada por el afecto mas tierno y desinteresado.

«Así el cielo proteja y dilate la preciosa vida de V. M., para bien de la monarquía. Badajoz 1.º de Agosto de 1858.—Señora,—A. L. R. P. de V. M.—Siguen las firmas.

Tambien han dirigido igual sentida esposicion las señoras de todas clases y condiciones, con numerosas firmas.

(Boletín eclesiástico de Calahorra, y la Calzada.)

NOTICIAS GENERALES.

De Roma escriben el 12 á la *Bilancia de Milan* lo siguiente:

«Os decia últimamente que se trataba de restablecer la Orden de Jerusalem en la Tierra Santa, proponiéndose fundar con sus capitales un hospicio para los peregrinos. Por el adjunto despacho que el Cardenal secretario acaba de dirigir, con fecha 3 de este mes, al bailie Colloredo, lugarteniente del magisterio de la Orden, vereis que el Soberano Pontífice ha aprobado la propuesta, no solo del restablecimiento de la Orden en general, sino tambien en la piadosa fundacion en particular; en él encontraréis además algunas de las principales medidas destinadas á realizar esta noble empresa.

» El abajo firmado, Cardenal secretario de Estado, se ha apresurado, como era de su deber, á someter al Padre Santo el resultado de la deliberacion tomada en la congregacion particular del 2 de Junio último, relativa al restablecimiento de la Orden de San Juan de Jerusalem en la tierra Santa, así como la comunicacion hecha con este motivo por vuestra excelencia con fecha 11 de Junio último, y la Memoria unida á ella del señor baron de Sehæmster, que habia recibido de vos encargo espreso de hacer las mas exactas informaciones en cuanto al terreno en que deberia verificarse este restablecimiento, y estudiar cuidadosamente las condiciones morales y materiales del pais, en el que el naciente instituto habria de ejercer su accion.

«Habiéndose dignado el augusto Pontífice aprobar en todas sus partes la opinion emitida por la honorable asamblea de que formais parte, el abajo firmado se apresura hoy á daros conocimiento de lo que se ha resuelto en el asunto de que nos ocupamos.

«1.º El nuevo instituto de San Juan de Jerusalem, fundado en tierra Santa, deberá ser dirigido del modo mas sencillo posible. Por consiguiente, deberá por ahora limitarse al ejercicio de la hospitalidad, contento con devolver de este modo al lugar que fué en otro tiempo su cuna, las condiciones mas

conformes á su primitivo instituto, esperando solo del tiempo sus ulteriores progresos, en razon de los medios que le suministrarán las simpatias que podrá adquirir con el ejercicio de la caridad y con la industriosa práctica de la colonizacion en los paises en que, segun las investigaciones hechas, parece fácil organizarlo.

«2.º Conforme á la idea que acaba de emitirse, el medio de llegar á fundar el nuevo establecimiento de la Orden ilustre deberá consistir en la adquisicion en Jerusalem ó en sus inmediaciones, de un terreno tal, que permita establecer allí una casa-comunidad-convento para los aspirantes á la Orden, á fin de que hagan allí su caravana recibiendo á los peregrinos y pres-tándoles una asistencia hospitalaria, mientras la necesiten y lo permitan las reglas relativas á este objeto. Con respecto á la adquisicion, se tiene como garantía la declaracion hecha por el lugarteniente del ministerio de la Orden, de que desde ahora se cuenta con los medios suficientes para el objeto, lo que se demostrará mejor el dia en que se verifique la convocacion en consejo de los diversos priores, puesto que se puede contar por su parte con su concurso, al cual se han mostrado dispuestos desde la primera noticia que tuvieron del restablecimiento proyectado.

«3.º El nuevo hospicio de Tierra Santa se edificará bajo la proteccion de la Santa Sede, porque esta proteccion es la que mejor puede convenir á la Orden de San Juan de Jerusalem, sea por razon de su cualidad religiosa, que es la principal, sea por la independencia que ha conservado desde su primera institucion y que interesa conservarla.

«Esto supuesto, la Santa Sede se ocupará de lo que conviene hacer, para que la santa Orden militar pueda, sin tropezar con obstáculos, restablecerse legalmente en la Palestina, y disfrutar allí de la proteccion y del favor

que las leyes del imperio garantizan generalmente en las relaciones civiles.

«4.º Como es fácil de comprender cómo dependerá la prosperidad de la Orden que se va á establecer en Tierra Santa, de la regularidad de vida de los que la compongan, no puede abrigarse la menor duda de que estos se sentirán animados de un celo y de una resolución que respondan á la importancia de sus deberes religiosos. Sin embargo, para conseguir mas eficazmente que cada uno de ellos alimente interiormente y manifieste tambien exteriormente un espíritu conforme á la santidad de su instituto, se ha creído oportuno que, bajo las auspicios de la lugartenencia del magisterio, se redacte á este efecto, de acuerdo con el consejo completo, y someta á la aprobación de Su Santidad un reglamento disciplinario, modelado sobre la base de la constitucion de la Orden, y al mismo tiempo en relacion con lo que exige la naturaleza de una Orden de caballeria, que reune á su carácter religioso la necesidad de relaciones sociales diarias.

«Al dirigir esta comunicacion á V. E. el abajo firmado, se felicita de poder renovarle la expresion de los sentimientos de la mas alta consideracion,

G. C. Antonelli.

(Boletín eclesiástico de Astorga.)

ANUNCIOS.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Desde el día 12 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad de Agosto último, para los partícipes del presupuesto eclesiástico en los arciprestazgos de la provincia.—Madrid 14 de Setiembre de 1858.—Marcos M. Sainz.

VOCABULARIO

DE

TODAS LAS VOCES DE LA LENGUA CASTELLANA,

QUE FALTAN A LOS DICCIONARIOS DE LA ACADÉMIA, DE SALVÁ, DE PEÑALVER (PANLÉXICO), DE DOMÍNGUEZ, DE BARCIA, DE CAMPUZANO, DE CABALLERO, ETC., ETC. Ó SEA SUPLEMENTO NECESARIO Á LOS DICCIONARIOS DE LA LENGUA CASTELLANA, PUBLICADOS HASTA EL DÍA, PARA QUE PUEDAN SER COMPLETAMENTE ÚTILES.

POR DON LUIS MARTY CABALLERO.

Condiciones de la suscripcion.

Se publica por entregas de tres pliegos de 8 páginas cada uno en 4.º á dos columnas, en buen papel y esmerada impresion. El precio de cada una en Madrid, llevada á domicilio, es de 2 rs. y 2 medio en provincias franca de porte.

La obra constará próximamente de 7 ú 8 entregas. Pagandola en el acto de hacer la suscripcion, el precio en Madrid es 12 rs. y en provincias 14. Despues de impresa toda, será 18 rs. en Madrid y 21 en provincias. Quedará terminada en su impresion en todo el mes de julio.

La suscripcion se hace remitiendo directamente su importe al Administrador de la obra.

Las suscripciones no se sirven sin que el abonado ó el corresponsal, deducida la comision de costumbre, remita su importe al hacer el pedido.

Si por no encontrarse giro, hubiese necesidad de remitirsenos sellos de franqueo, deberán venir estos en carta certificada, pues no respondemos de la pérdida de ellos.

La primera entrega se halla de manifiesto en los puntos de suscripcion.

Se suscribe en Toledo en la imprenta de este Boletín.

TOLEDO.

IMPRESA DE SEVERIANO LÓPEZ FANDE,
CALLE ANCHA NUM. 34.